

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ruc/código :	20605720031	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTADORA MACSUR S.A.C.	Hora de envío :	23:55:53

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Señores del comite agradeceremos que puedan incluir el monto ha acreditar para postores que cuenten con constancia REMYPE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 3.1-B      **Página:** 24 -  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección recepcionó la opinion tecnica del area usuaria, el mismo que nos aclara: El area usuaria luego de analizar la observacion planteada, aclara y precisa que la elaboracion de los requisitos de calificacion se han elaborado de acuerdo a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, que aprueba las bases estandar y en cumplimiento a la normativa se ha establecido el requisito sin considerar por no corresponder la aplicacion del mismo puesto que el proceso de seleccion es por item y cada uno de ellos es corresponde el monto de una licitacion publica, por lo tanto se aclara que los requisitos se han establecido de acuerdo a las bases estandar del OSCE (licitacion publica)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	14:54:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Especificaciones técnicas:

Presión del concreto: 60 bar

Observación:

Sres. miembros del comité de selección, observamos este requisito dado que se está restringiendo la participación de potenciales postores en el proceso que, habiendo sido parte de la indagación de mercado con marcas de renombre mundial y de probada eficacia (basada en tecnología moderna) en el mercado peruano pero con una presión ligeramente menor, no podrían licitar en el proceso debido a esta restricción. En ese sentido, en aras de propiciar una mayor y mejor competencia, amparados en el principio de pluralidad, competencia y libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; solicitamos se amplíe este requerimiento de la siguiente manera:  
Presión del concreto: Mínimo 40 bar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 1.5      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección recepcionó la opinion tecnica del area usuaria, el mismo que indica luego de analizar la observacion planteada, se precisa lo siguiente: la presión del concreto es fundamental para llegar a la altura o distancia de bombeo requerida, puesto que garantiza la entrega uniforme del concreto en el punto o altura mas critico de la edificacion, asi mismo, Mantiene la estabilidad del concreto e influye en la calidad de concreto. Por lo tanto, la observacion realizada por el participante, no se acoge la observación, por cuanto la presión del concreto solicitado proviene de un calculo de varios factores y variables, por ende, dicha modificacion no cumpliria con la demanda de presion requerida. Teniendo el pronunciamiento del área usuaria, y considerando que la pretensión del participante es que el requerimiento se modifique o amplie,el comite de seleccion NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	14:54:37

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Especificaciones técnicas:

Distancia de bombeo horizontal: 150 m. como mínimo.

Distancia de bombeo vertical: 80m. como mínimo.

Observación:

Sres. miembros del comité de selección, los fabricantes de bombas de concreto de reconocidas marcas que se expenden en el mercado peruano, diseñan sus productos de acuerdo a su tecnología y estándares de calidad, motivo por el cual las distancias de bombeo tanto horizontal como vertical son muy variadas en función a aspectos como capacidad de la bomba, el tamaño y potencia del motor, las características de la mezcla (receta) a emplear por el usuario, entre otros. Siendo ello así y teniendo en cuenta que es responsabilidad de la entidad asegurar la mayor participación de postores posibles con orientación a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, solicitamos se amplíe este requerimiento de la siguiente manera:

Distancia de bombeo horizontal: Indicar.

Distancia de bombeo vertical: Indicar.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 1.5      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección recepcionó la opinion tecnica del area usuaria, el mismo que indica que en atencion a la observacion del participante: respecto la distancia de bombeo Horizontal y vertical, están considerados acorde a la necesidad del punto de llegada del concreto en la edfificacion, por lo tanto, modificar dichos parametros de distancia de bombeo horizontal y vertical solicitados en las especificaciones tecnicas, provocaria la no llegada de concreto en los puntos y distancias requeridas como minimo. Teniendo el pronunciamiento del área usuaria, y considerando que la pretensión del participante es que el requerimiento se modifique o amplie, el comite de seleccion NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	14:54:37

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Especificaciones técnicas:

Peso: 2000 aproximadamente.

**Observación:**

Sres. miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que los fabricantes de bombas de concreto de reconocidas marcas que se expenden en el mercado peruano, diseñan sus productos de acuerdo a su tecnología y estándares de calidad, motivo por el cual el peso de los equipos son muy variados, siendo que en función de la revisión de las especificaciones técnicas adicionales no existe correlación entre estas y el peso requerido (el cual resulta ser muy liviano desde nuestro punto de vista, considerando que es un equipo que va a bombear concreto). Además, no se ha considerado la unidad de medida por lo que, para no crear confusión con el peso aproximado se debe fijar una unidad de medida y un mínimo. Por estas razones, solicitamos se amplíe este requerimiento de la siguiente manera:

Peso: Mínimo 2,000 Kg

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 1.5      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección recepcionó la opinion tecnica del area usuaria, el mismo que indica, Se admite la solicitud se acoge la ampliación del peso mínimo 2,000 kg para dar mayor opción de oferta a los postores, el comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

peso minimo 2,000 kg

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	14:54:37

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Especificaciones técnicas:

Sistema Eléctrico: Con batería (01 unidad) de 12 voltios.

Observación:

Sres. miembros del comité de selección, el sistema eléctrico de las bomba no es el componente principal o que cumpla la función principal de la máquina, pudiendo ser este diseñado de acuerdo a la tecnología y estándares de calidad de cada marca en particular. Lo que la entidad debe procurar es que las especificaciones técnicas de bombeo, capacidades, garantías sean las ideales para el cumplimiento del fin por lo que considerar un sistema eléctrico (a nuestro criterio complementario del equipo) con esa especificación, restringe la

participación de posibles postores, lo que afecta la competencia en el proceso y eso es perjudicial para la entidad. En ese sentido, solicitamos se amplíe este requerimiento de la siguiente manera:

Sistema Eléctrico: Indicar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 1.5      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección recepcionó la opinion tecnica del area usuaria, el mismo que indica: Respecto a la observacion del Sistema Eléctrico con batería, el area usuaria se pronuncia de la siguiente manera: es primordial contar con un sistema electrico con bateria debido a las funcionalidades que tiene como: arranque de motor; alimentacion y control de sistema hidraulico; controles de valvulas de seguridad, iluminaciones exteriores e interiores y notificaciones. Teniendo el pronunciamiento del área usuaria, y considerando que la pretensión del participante es que el requerimiento se modifique o amplie, por lo que el comite de seleccion **NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	14:54:37

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Especificaciones técnicas:

Mantenimiento: Mantenimiento para los 500, 750 horas incluye mano de obra filtros y aceites.

Observación:

Sres. miembros del comité de selección, observamos que el presente requerimiento está repetido más específicamente líneas más abajo y, para no crear confusión este requerimiento debe ser suprimido de las bases, dejando a salvo el indicado líneas más abajo para que los mantenimientos ofrecidos sean hasta las 1,000 horas (250,500,750 y 1,000)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 1.5      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección recepcionó la opinion tecnica del area usuaria, el mismo que indica: Para evitar confusiones el área usuaria ELIMINARA en las especificaciones técnicas. Dejando a salvo el indicado lineas mas abajo sobre el mantenimiento, por lo que el comite de seleccion ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	14:54:37

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Especificaciones técnicas:

Rotación de cuba permite descargar a más de 1.5 metros de altura como mínimo, la descarga será como mínimo en dos lados.

Observación:

Sres. miembros del comité de selección, existen en el mercado nacional modelos de autohormigoneras (mezclador) que tienen la capacidad de descargar el hormigón por los cuatro lados de la máquina, lo cual representa no sólo un beneficio en términos de seguridad en la operación sino que, además, es una ventaja técnica que permite el ahorro de tiempos en el desarrollo de los proyectos. Siendo ello así y al amparo del principio de vigencia tecnológica de la Ley de Contrataciones, a fin de que la entidad se provea de los bienes y servicios que representen mayor modernidad y ventajas, solicitamos que se modifique conforme al siguiente detalle:

Rotación de cuba permite descargar a más de 1.5 metros de altura como mínimo, la descarga será por los cuatro lados de la máquina.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 1.5      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección recibió la opinión técnica del área usuaria, el mismo que indica: El área usuaria verificando la observación, hace el siguiente análisis, las características de las especificaciones técnicas tienen como principal objetivo permitirle contener los aspectos o parámetros técnicos mínimos que considera importantes. Para ello el participante indica en la observación solicitando que se modifique la descarga por los cuatro lados de la máquina, sin embargo, la observación supera la cantidad mínima de descargas requeridas siendo un caso favorable la propuesta y válida para la calificación o aceptación. por lo que el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	14:54:37

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Especificaciones técnicas:

MOTOR: Potencia mínima 100 hp - Turbo - Diesel 4 cilindros refrigerado por agua, transmisión integral 4X4

Observación:

Sres. miembros del comité de selección, observamos en este requerimiento un dato que no tiene nada que ver con el Motor (Transmisión integral 4X4) que casualmente se considera en el requerimiento de la siguiente fila en TRANSMISIÓN por lo que para no generar confusiones este dato debe ser

eliminado. Razón por la cual solicitamos se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

MOTOR: Potencia mínima 100 hp - Turbo - Diesel 4 cilindros refrigerado por agua y/o líquido refrigerante.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 1.5      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección recepcionó la opinion tecnica del area usuaria, el mismo que indica: El area usuaria se pronuncia de la siguiente manera: las especificaciones tecnicas tienen como principal objetivo permitirle contener los características minimos que considera importantes para el area usuaria. No obstante, el participante indica en la observacion solicitando que se modifique o elimine (transmisión integral 4x4) de las características de TRANSMISION, para no generar confusión, el área usuaria se precisa de la siguiente manera dichas características: MOTOR: potencia mínima 100 HP - turbo-diesel 4 cilindros refrigerado por agua y TRANSMISION: hidrostática la tracción integral y dirección será a las cuatro ruedas, transmisión integral 4x4, por lo tanto el comite de seleccion ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

MOTOR: potencia mínima 100 HP - turbo-diesel 4 cilindros refrigerado por agua y TRANSMISION: hidrostática la tracción integral y dirección será a las cuatro ruedas, transmisión integral 4x4

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	14:54:37

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Especificaciones técnicas:

PESAJE ELECTRÓNICO: Sistema de pesaje.

Observación:

Sres. miembros del comité de selección, los fabricantes de reconocidas marcas que se comercializan en el mercado peruano, diseñan sus productos de acuerdo a su tecnología y estándares de calidad, motivo por el cual el sistema de pesaje puede variar en determinadas marcas ; Razón por la cual, en cumplimiento del principio de pluralidad y asegurar la participación de mayores postores, solicitamos se amplíe este requerimiento de la siguiente manera:

SISTEMA DE PESAJE: Indicar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 1.5      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección recepcionó la opinion tecnica del area usuaria, el mismo que indica: El area usuaria luego de analizar la observación planteada por el participante, se precisa lo siguiente, el sistema de pesaje electrónico es fundamental para una autohormigonera ya que participa íntegramente en la precisión de medición de materiales; siendo elemental para el control de calidad de concreto; aumentando así la eficiencia y productividad del concreto. por lo tanto, deben ser acreditados como requisito mínimo, por lo tanto el comite de seleccion NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	14:54:37

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**OBSERVACIÓN:**

Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional. De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento válido y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral 13 (Página 26) debiendo de quedar de la siguiente manera:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria para el ITEM I, ITEM II.

Catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias. Si alguna información no se encuentra en dichos documentos se puede acreditar con una Declaración Jurada del proveedor sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1 D) Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección recepcionó la opinion tecnica del area usuaria, el mismo que indica: Se admite la solicitud se acoge la ampliación se debería permitir la presentación de catálogos, folletería, manual de instrucciones de uso, inserto, brochures, fichas técnicas, Certificados de Análisis, u otra documentacion emitido UNICAMENTE por el fabricante o dueño de la marca, con la finalidad de complementar y/o acreditar alguna especificación técnica solicitados en el presente proceso de selección. por tanto, el comite de seleccion ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

u otra documentacion emitido UNICAMENTE por el fabricante o dueño de la marca

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	14:54:37

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Evaluación:

MEJORAS:-

PRESIÓN DEL CONCRETO:

1) PRESIÓN DEL CONCRETO:

- a) Con opción de 60 bares (Baja) y 90 bares (Alta).
- b) Sin opción de 60 bares (Baja) y 90 bares (Alta).

Observación:

Sres. miembros del comité de selección, los fabricantes de reconocidas marcas que se comercializan en el mercado peruano, diseñan sus productos de acuerdo a su tecnología y estándares de calidad, motivo por el cual las presiones pueden variar atendiendo a cada marca en particular.

Por otro lado, se esta considerando un criterio ¿sin opción¿ en la descripción de ese apartado cuando la idea es que se solicite algo que si tengan las marcas que las destaque frente a otras, considerar que no tenga una determinada presión no debería representar un reconocimiento (puntaje) a favor de ningún postor. Teniendo en cuenta ello, el requerimiento genera confusión entre los postores.

Por estas razones, con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores y asegurar una real y sana competencia en pro de los intereses de la entidad, amablemente les solicitamos que se pueda modificar este criterio conforme al siguiente detalle:

1) PRESIÓN DEL CONCRETO:

- a) Más de 40 bares (en Baja) y más de 60 bares (en Alta).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV

Literal: I)

Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección toma en consideración la observación formulada y en coordinación con el área usuaria indica verificando la observación, hace el siguiente análisis, las características de las especificaciones técnicas tienen como principal objetivo permitirle contener los aspectos o parámetros técnicos mínimos que considera importantes para el equipo y/o maquinaria. Para ello, el participante indica mejoras, en la presión del concreto uno de los factores importantes en la bomba de concreto, y lo que va a generar una mayor productividad y versatilidad. Por lo tanto, se precisa lo siguiente: dentro de sus opciones de mejoras el participante propone una presión 60 bares (Baja) y 90 bares (Alta), siendo optable tomar esa opción, ya que se encuentra dentro del rango de operación solicitada para la adquisición de la bomba de concreto, además aseveramos que el postor deberá garantizar la mejor operatividad de su producto con la presión de concreto de 60 bares como mínimo. Por lo tanto el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNDA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS (MEZCLADORA Y BOMBA DE CONCRETO), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	14:54:37

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Incluye accesorios para la dotación de concreto como: sistema armado de tuberías de longitud no menor de 91 metros, conexiones de tubos, codos, abrazaderas, collarines con sus respectivos empaques de sellado, reducciones y mangueras para el alargamiento hasta el punto de vaciado (91m) sin que el concreto sea afectado en su resistencia.

Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, observamos este punto dado que se esta solicitando que los accesorios ¿no afecten la resistencia del concreto¿ y eso es algo que no depende de los accesorios netamente sino que el operador o supervisor de obra debe dar las directrices para que el preparado de la mezcla sea el adecuado si es que la finalidad de ese concreto es que sea bombeado, ya sea aumentando la cantidad de agua y concreto o mediante la utilización de aditivos o químicos para el preparado pero no hay forma de que un postor pueda garantizar que los accesorios no afecten la resistencia. Por esta razón se contrata ingenieros especialistas en obras de infraestructura y hasta empresas de supervisión que van a encargarse de certificar que las medidas para la preparación de la mezcla sean las idóneas atendiendo a factores como clima, altitud, técnica de uso (bombeo), entre otros. Por esta razón, amablemente les solicitamos que suprima de las bases integradas la frase ¿sin que el concreto sea afectado en su resistencia.¿ Ya que

esto no se determina por los accesorios a implementar junto con la bomba de concreto sino, principalmente, con la elaboración correcta de la mezcla.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección recepcionó la opinion tecnica del area usuaria, el mismo que indica: Para evitar confusiones el área usuaria SUPRIME la frase sin que el concreto sea afectado en su resistencia en la especificaciones técnicas. Por lo tanto el comité de seleccion ACOGE SU OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null